

HOSTIGAMIENTO

Hostigamiento e Intimidación (Estudiante a Estudiante, Adulto a Estudiante)

Este proceso aplica a las acusaciones de hostigamiento e intimidación de estudiantes por estudiantes o adultos.

El distrito cree que todos los estudiantes tienen derecho a un entorno escolar seguro y sano. El distrito, las escuelas y la comunidad tienen la obligación de promover respeto mutuo, tolerancia y aceptación.

El distrito no tolerará comportamiento que infrinja los derechos y la seguridad de cualquier estudiante. Ni el personal ni los estudiantes intimidarán, acosarán ni hostigarán a otro estudiante por medio de palabras o acciones. Tal comportamiento incluye: contacto físico directo, como golpear o empujar; asaltos verbales, como bromear o poner nombres; y aislamiento social o manipulación.

El distrito espera que los estudiantes, el personal, los padres/tutores legales, los voluntarios y losThe district expects students, staff, parents/guardians, volunteers and visitors to promptly report incidents of bullying to the site principal/administrator or designee. Staff who witness such acts must take prompt steps to intervene when safe to do so. Each complaint of bullying should be promptly investigated. Complaints may be investigated informally by the site or through the formal complaint process under this procedure at the discretion of the complainant. This policy applies to students and adults on school grounds, while traveling to and from school or a school-sponsored activity, during the lunch period, whether on or off campus, and during a school-sponsored activity.

El distrito garantizará su cumplimiento con todas las leyes relacionadas con el acoso, el acoso y la intimidación. Nada en este procedimiento impide que un estudiante, padre/tutor, escuela o distrito tome medidas para corregir el acoso o la discriminación basados en el género de una persona o la membresía en una clase legalmente protegida bajo la ley local, estatal o federal.

Definiciones

Bullying (tal como se define en AB 1156): Acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, que tiene el efecto de o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de:

1. Colocar a un estudiante razonable con miedo de dañar a su persona o propiedad;
2. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental;

3. Hacer que un estudiante razonable experimente interferencias sustanciales con su desempeño académico; O
4. Hacer que un estudiante razonable experimente interferencias sustanciales con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Ciberacoso: Maltrato intencional de otros a través del uso de tecnología, como computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos. Esto incluye, pero no se limita a:

1. Enviar mensajes maliciosos, hirientes o amenazantes o imágenes sobre otro;
2. Publicar información sensible y privada sobre otra persona con el fin de herir o avergonzar a la persona;
3. Pretender ser otra persona con el fin de hacer que esa persona se vea mal y / o para excluir intencionalmente a alguien de un grupo en línea.

Ley electrónica: Transmisión de una comunicación, incluyendo pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen o una publicación en un sitio web de Internet de la red social, o imagen por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas.

Ambiente hostil: Una situación en la que el acoso escolar hace que el ambiente escolar esté impregnado de intimidación, burla o insulto que es lo suficientemente grave o generalizado como para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Intimidación: El acto ilegal de coaccionar intencionalmente o asustar a otro para que se comporte de cierta manera contra su voluntad a través de la fuerza, el miedo o las amenazas.

Estudiante razonable: Un estudiante que ejerce cuidado, habilidad y juicio promedio en conducta para una persona de su edad y/o sus necesidades excepcionales.

Represalia: Cuando un agresor acosa, intimida o acosa a un estudiante que ha reportado incidentes de acoso.

Educación, Difusión y Rendición de Cuentas

Cada escuela notificará a los estudiantes y al personal de la Política de Acoso del distrito BP 5131.2 y a este Reglamento Administrativo a través de:

1. Referencias apropiadas en el manual del estudiante, y
2. Una asamblea anual para discutir la política y el procedimiento con los estudiantes y el personal.

El distrito informará anualmente a los padres/tutores de su prohibición de acoso, acoso e intimidación a través de la publicación/sitio web Facts for Parents.

El director/administrador del sitio de cada escuela dará a conocer a través del manual del estudiante y la asamblea anual a los estudiantes, el personal, los voluntarios, los visitantes y los padres/tutores cómo se puede presentar un informe verbal o escrito de acoso o intimidación y cómo se presentará este informe.

Capacitación

El personal recibirá capacitación anual discutiendo la política y el procedimiento del distrito relacionados con el acoso y la intimidación; instruir al personal de sus funciones y responsabilidades, requisitos de investigación y métodos eficaces para prevenir y/o cesar el acoso o comportamiento intimidatorio cuando se observa.

El distrito proporcionará, a petición del director/administrador del sitio, capacitación para el desarrollo del personal en prevención y métodos de prevención del acoso escolar para cultivar la aceptación y comprensión en todos los estudiantes y personal, para construir la capacidad de cada escuela para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y saludable.

Los maestros deben discutir esta política con sus estudiantes de manera apropiada para la edad y deben asegurarles que no necesitan soportar ningún tipo de acoso escolar.

Los estudiantes que intimidan están infringiendo esta política y están sujetos a medidas disciplinarias según lo dispuesto en el Código de Educación de California.

Estrategias de prevención

El distrito implementará una serie de estrategias de prevención, incluyendo enfoques individuales, en el salón de clases, escolares y de distrito.

Informes y quejas

Cualquier estudiante, padre/tutor, tercero u otra persona u organización que crea que un estudiante o grupo de estudiantes ha sido objeto de acoso e intimidación, o que haya sido testigo de dicha conducta, puede reportar la conducta oralmente a cualquier empleado o administrador de la escuela, y/o presentar una queja formal por escrito utilizando el Formulario de Quejas por Acoso e Intimidación (E)(1) 5131.2.

Informes orales a cualquier empleado o administrador de la escuela.

Un miembro del personal que reciba un informe de acoso y/o intimidación, lo informará, en el plazo de un día escolar o lo antes posible a partir de entonces, al director/administrador o designado del sitio. Además, cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso y/o intimidación que involucre a un estudiante, dentro de un día escolar o tan pronto

como sea posible a partir de entonces, informará de esta observación al director/designado; si la víctima presenta o no un informe.

Cuando se haga un informe oral de acoso y/o intimidación por parte del director/administrador o designado del sitio al que normalmente se comunicaría el informe, el empleado que reciba el informe o que observe el incidente deberá en su lugar presentar el informe a la Oficina de Garantía de Calidad (QAO).

El director/administrador o designado del sitio que reciba un informe oral de acoso y/o intimidación informará rápidamente a la persona que presente el informe de las opciones de resolución bajo estos procedimientos, incluido el derecho a presentar una queja por escrito utilizando el Formulario de Quejas por Acoso e Intimidación (E)(1) 5131.2. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.

Formulario de denuncia de acoso en línea

Los informes de acoso pueden ser enviados por estudiantes, padres, miembros del personal o miembros de la comunidad a través del portal formulario de reporte de acoso en línea. El enlace es el siguiente:

<https://www.sandiegounified.org/forms/online-bullying-reporting-form>

Además, todas las páginas web del sitio escolar y del distrito incluyen un enlace "Reportar acoso" que se conecta directamente al formulario.

Los informes de acoso en línea se pueden hacer en cualquier momento, las 24 horas del día, los siete días de la semana. Además, los informes se pueden realizar de forma anónima. En el sitio web, las instrucciones indican claramente que los informes de acoso sobre los directores del sitio deben ser referidos a la Oficina de Garantía de Calidad.

Una vez que se envía un informe de acoso en línea, se genera un correo electrónico y se envía directamente al director del sitio identificado en el formulario. También se envía un correo electrónico a la Oficina de Promoción de la Juventud y a la Oficina de Garantía de Calidad. Personal de la Oficina de Defensa de la Juventud se pondrá en contacto con el personal del sitio escolar indicado dentro de un día escolar para confirmar la recepción del informe de acoso escolar y determinar qué acciones y/o recursos son necesarios para abordar la preocupación.

Al recibir el informe, el director (o designado) llevará a cabo una investigación utilizando la información proporcionada. Si los informes contienen suficiente información viable, el director (o designado) se pondrá en contacto con las partes identificadas y presentará los informes apropiados (específicamente, el Resumen del Informe de Investigación Escolar de Incidentes de Intimidación e Intimidación).

Si se incluye la información de contacto correspondiente, en un plazo de 10 días naturales, el director presentará un resumen de la investigación, hallazgos y acciones al reportero.

Si el acoso o la intimidación se basa en características reales o percibidas como sexo, orientación sexual, género, identificación de grupos étnicos, ascendencia, origen nacional, raza o etnia, religión, color, o discapacidad mental o física, expresión de género, identidad de género, nacionalidad o edad, estatus migratorio, o sobre la base de la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por el distrito, que sea financiado directamente por, o que reciba sus beneficios de cualquier asistencia financiera estatal, el director/administrador o designado del sitio debe informar al demandante de su derecho a presentar una Queja Uniforme de acuerdo con la Política de la Junta 1312.3.

Si el director/administrador o designado del sitio o la Oficina de Aseguramiento de la Calidad recibe una queja anónima o un informe de los medios de comunicación sobre presunto acoso e intimidación, el director/administrador o designado del sitio o la Oficina de Aseguramiento de la Calidad determinarán si es apropiado continuar una investigación considerando la especificidad y fiabilidad de la información, la gravedad del supuesto incidente y si se puede identificar a alguna persona que haya sido sometida a la supuesta conducta.

Medidas Interinas

Después de que se presente un informe o queja, el director/administrador o designado responsable del sitio determinará si las medidas provisionales son necesarias para detener, prevenir o abordar los efectos del acoso y/o la intimidación, incluyendo represalias, acoso o acoso durante y a la espera de cualquier resolución informal y/o investigación, como colocar a los estudiantes en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente. Las medidas provisionales se aplicarán de manera que se minimice la carga para la persona que fue blanco de acoso e intimidación.

Optional mediation

In cases of student-to-student bullying and intimidation, when both the student who complained, and where appropriate, his/her parent/guardian, and the accused student and where appropriate, his or her parent/guardian so agrees, the site principal/administrator or designee may arrange for them to resolve the complaint informally with the help of a counselor, teacher or administrator (e.g., restorative practices may be utilized to bring together those involved in and affected by the incident to allow the perpetrator to accept responsibility, allow the victim to voice the impact of el acoso escolar, proporcionar un foro para reconstruir las relaciones, desarrollar planes de acción colaborativos y responder a las necesidades de los estudiantes en un entorno seguro y respetuoso con la ayuda de un facilitador capacitado). La persona que es objeto de la queja o su padre/ tutor no puede ser preguntado o obligado a reunirse directamente con el individuo acusado como parte del proceso de resolución informal. Todas las partes deben ser informadas de que pueden presentar una queja formal en cualquier momento durante o después del proceso informal.

Al final de diez días escolares o tan pronto como sea posible a partir de entonces, el director/administrador o designado del sitio documentará, utilizando el Resumen del Informe de Investigación Escolar (E)(2) si se ha intentado la resolución informal; y si es así, si tuvo éxito en

resolver la queja a satisfacción del individuo sujeto, y si procede, su padre / tutor. El director/administrador o designado del sitio notificará por escrito al reclamante el resultado de la resolución oficiosa. Se remitirá una copia del Resumen del Informe de Investigación Escolar a la Oficina de Aseguramiento de Calidad.

Queja formal

1. Inicio de la investigación. En cada escuela, el director/administrador o designado del sitio iniciará una investigación imparcial de una denuncia de acoso e intimidación dentro de los diez días escolares siguientes a la recepción de una queja formal bajo este procedimiento, o tan pronto como sea posible a partir de entonces, a menos que el director/administrador o designado del sitio haya confirmado que la queja se ha resuelto informalmente a satisfacción de las personas sujetas y, en su caso, de su padre/tutor.
2. Initial interview with the subject of the complaint. At the beginning of an investigation, the site principal/administrator or designee or the Quality Assurance Office (if the complaint is related to the principal), shall discuss what actions are being sought in response to the complaint. The subject of the complaint shall have an opportunity to describe the incident, identify witnesses who may have relevant information and provide other evidence or information leading to evidence of the alleged conduct. A complainant's refusal to provide the district's investigator with documents or other evidence related to the allegations in the complaint, failure or refusal to cooperate in the investigation, or engagement in any other obstruction of the investigation may result in the dismissal of the complaint because of a lack of evidence to support the allegation.
3. If the subject of the complaint and/or his or her parent/guardian requests confidentiality, he or she shall be informed that such a request may limit the district's ability to investigate or take other action. If the subject individual insists that his or her name not be revealed, the site principal/administrator or designee or the Quality Assurance Office (if the complaint is related to the principal), must take all reasonable steps to investigate and respond to the complaint consistent with the request.
4. Proceso de investigación. El director/administrador del sitio o designado o la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mantendrán la queja y la alegación confidenciales, excepto según sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias subsiguientes.

El director/administrador o designado del sitio entrevistará a las personas que dispongan de información relevante para la investigación, incluyendo pero no limitado a, el tema de la queja y, en su caso, a sus padres/tutores, a la persona acusada de acoso e intimidación, a cualquier persona que haya presenciado la conducta denunciada y a cualquier persona mencionada como que tenga información relevante. El director/administrador o designado del sitio o la Oficina de Aseguramiento de la Calidad también revisarán cualquier registro, nota o declaración relacionada con la queja y tomarán otras medidas, como visitar el lugar donde supuestamente se llevó a cabo la conducta.

Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o para proteger la seguridad de los estudiantes, y de acuerdo con las leyes federales y estatales de privacidad, el director/administrador o designado del sitio o la Oficina de Garantía de Calidad también puede discutir la queja con el Superintendente o designado, el padre/tutor de la persona acusada si la persona acusada es un estudiante, un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados puede ayudar a determinar los hechos, las fuerzas del orden y/o los Servicios de Protección infantil, y el Consejo Legal o Gerente de Riesgo del distrito. La participación en una investigación no alivia a ningún reportero obligado de hacer un informe obligatorio como lo exige la ley.

Las entrevistas de la supuesta víctima, el presunto autor de los hechos y todos los testigos pertinentes deben realizarse en privado, por separado y mantenerse confidenciales. En ningún momento el presunto autor y la víctima deben ser entrevistados juntos. El Formulario de Declaración de Testigos (E)(3) 5131.2 se utilizará para documentar declaraciones.

Se documentarán entrevistas y otra información recopilada. La documentación de las quejas y su resolución se mantendrán en el archivo del sitio durante un mínimo de dos años.

5. Factores para llegar a una determinación. Al llegar a una decisión sobre la queja, el director/administrador o designado del sitio puede tener en cuenta:
 - a. Declaraciones hechas por el objeto de la denuncia, el acusado y otras personas con conocimientos relevantes para las alegaciones.
 - b. Los detalles y la consistencia de la cuenta de cada persona.
 - c. Evidencia de cómo reaccionó el sujeto de la queja al incidente.
 - d. Evidencia de cualquier caso pasado de intimidación y/o intimidación, u otra mala conducta por parte del individuo acusado.

6. To juzgar la gravedad del acoso y/o intimidación cuando se determina que se ha producido acoso y/o intimidación, el director/administrador o designado del sitio puede tener en cuenta:
 - a. Cómo la mala conducta afectó el tema de la queja.
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
 - c. La edad, raza, identidad de género/género y/o discapacidad del sujeto de la denuncia y del individuo acusado de la conducta, y la relación entre ellos.
 - d. El número de personas involucradas en la supuesta conducta.

- e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
- f. Otros incidentes de acoso y/o intimidación en la escuela.

Informe escrito sobre hallazgos y seguimiento

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la queja o tan pronto como sea posible a partir de entonces, el director/administrador o designado del sitio (o la Oficina de Garantía de Calidad) concluirá la investigación y preparará un informe escrito de las conclusiones como se describe a continuación. Esta línea de tiempo puede ampliarse por una buena causa. Si se necesita una extensión, el director/administrador del sitio o designado o la Oficina de Garantía de Calidad notificarán al reclamante y explicarán los motivos de la extensión.

La decisión del distrito se tomará por escrito y se enviará al reclamante. La decisión del distrito se escribirá en inglés y, cuando lo exija el Código de Educación 48985, o de conformidad con la ley federal, la decisión se traducirá al idioma principal del demandante o padre/tutor.

Para todas las reclamaciones, la decisión incluirá:

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas.
2. As a cada denuncia, las conclusiones del distrito sobre si se ha producido acoso y/o intimidación.
3. Justificación de tales conclusiones.
4. Acciones correctivas, si se justifican, que se refieren directamente al objeto de la queja; o la ley, incluidos los recursos individuales ofrecidos o proporcionados al objeto de la queja, como consejería, recursos académicos u otras medidas, y medidas sistemáticas adoptadas para eliminar cualquier ambiente hostil y evitar que el acoso y/o la intimidación se repitan.
5. Observe que el reclamante y/o, en su caso, su padre/tutor deben informar inmediatamente de cualquier repetición de la conducta o represalias al director/designado.
6. Notificación del derecho del demandante a apelar la decisión del distrito en un plazo de 15 días naturales ante la Oficina de Defensa de la Juventud y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La acción correctiva se diseñará para poner fin a la conducta de intimidación y/o intimidación, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos en el estudiante objetivo. Algunos ejemplos de acciones apropiadas son:

1. Intervenciones para la persona que participó en el acoso y/o intimidación, tales como notificación de padres o supervisores, disciplina, consejería o capacitación.
2. Intervenciones para la persona objetivo, como asesoramiento, apoyo académico e información sobre cómo reportar más incidentes de acoso y/o intimidación.
3. Separar al individuo objetivo y a la persona que participó en el acoso y/o intimidación, siempre que la separación no penalice al estudiante objetivo.
4. Investigaciones de seguimiento con el individuo objetivo y testigos para asegurarse de que la conducta de intimidación y/o intimidación se haya detenido y que no hayan experimentado ninguna represalia.
5. Capacitación u otra intervención para la comunidad escolar más grande para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres entiendan los tipos de comportamiento que constituyen acoso y/o intimidación, que el distrito no lo tolera y cómo denunciarlo.
6. Además, el director/administrador o designado del sitio se asegurará de que la persona que fue blanco de acoso e intimidación y, en su caso, de su padre/tutor, sea informada de los procedimientos para informar de cualquier problema posterior.

Medidas disciplinarias

Los estudiantes que se encuentran involucrados en actividades de intimidación y/o intimidación pueden estar sujetos a disciplina de conformidad con el Código de Educación de California. Las medidas disciplinarias pueden incluir advertencias orales, advertencias escritas, capacitación obligatoria, consejería, suspensión, transferencia o expulsión para los estudiantes. Dicha medida disciplinaria se aplicará de conformidad con la política distrital y la legislación estatal. La suspensión y las recomendaciones para la expulsión deben seguir la ley aplicable.

Los miembros del personal que se encuentre que han participado en actividades de intimidación y/o intimidación hacia los estudiantes estarán sujetos a disciplina. Las medidas disciplinarias pueden incluir advertencias orales, advertencias escritas, capacitación obligatoria, consejería, suspensión, transferencia, degradación o terminación de empleados. Dicha acción disciplinaria será determinada por la administración del sitio y del distrito de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables.

Al identificar las medidas disciplinarias apropiadas, los incidentes repetidos y/o las múltiples víctimas darán lugar a sanciones más severas.

Las medidas disciplinarias adoptadas no se informarán al reclamante cuando hacerlo viole los derechos de privacidad de los estudiantes o el personal involucrados.

Procedimientos de apelación

Apelaciones a la Oficina de Defensa de la Juventud. Si no está satisfecho con la decisión del distrito bajo este procedimiento, el demandante puede apelar por escrito ante la Oficina de Defensa de la Juventud.

El reclamante presentará su apelación dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la decisión del distrito y el recurso especificará la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o el procedimiento distrital ha sido mal aplicado. Una respuesta a la apelación se proporcionará dentro de los 60 días calendario de recepción.

Tras la notificación por parte de la Oficina de Defensa de la Juventud de que el reclamante ha apelado la decisión del distrito, el director/administrador o designado del sitio remitirá los siguientes documentos a la Oficina de Defensa de la Juventud:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por el distrito, si no está cubierto por la decisión.
4. Una copia del expediente de investigación, incluyendo pero no limitado a todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y reunidos por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de quejas uniformes del distrito.
7. Otra información relevante solicitada por la Oficina de Promoción de la Juventud.

Recursos de derecho civil

Un demandante puede perseguir recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los reclamantes pueden solicitar ayuda a centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, medidas cautelares y órdenes de restricción.

Las quejas por acoso y/o intimidación basadas en raza, color, origen nacional, sexo/género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles (www.ed.gov/ocr). Por lo general, dichas denuncias deben presentarse dentro de los 180 días posteriores al supuesto acoso y/o intimidación.

Informes y registros

El director/administrador o designado del sitio deberá completar un Informe de Investigación Escolar (E)(2) 5131.2. El informe se mantendrá en el sitio de la escuela de acuerdo con las leyes de confidencialidad estudiantil. Se remitirá una copia del informe a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la emisión de un número de seguimiento de distrito y para fines de recopilación e presentación de informes de datos en todo el distrito. También se puede proporcionar una copia al Superintendente de Área o jefe de departamento apropiado.

Cada escuela mantendrá registros e información de suspensión a corto plazo.

Regulación
aprobada: 25 de julio de 2017
A partir: 1 de octubre de 2017
Revisada: 25 de julio de 2018

SAN DIEGO DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
San Diego, California